



SIMULACIÓN DE LA CÁMARA DE LOS COMUNES BRITÁNICA

REGLAMENTO DE LA SIMULACIÓN

organiza



ASOCIACIÓN ESTUDIANTIL DE SIMULACIONES PARLAMENTARIAS

CONTENIDO

CAPÍTULO I.	DE LOS PARLAMENTARIOS.....	5
SECCIÓN 1.	DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARLAMENTARIOS.....	5
Artículo 1.	<i>Lengua de Trabajo.....</i>	5
Artículo 2.	<i>Del deber de asistencia.....</i>	5
Artículo 3.	<i>Del acta de parlamentario.....</i>	5
Artículo 4.	<i>Asistencia y voto.....</i>	5
Artículo 5.	<i>Derecho de acceso a la información.....</i>	5
Artículo 6.	<i>Principios rectores.....</i>	5
Artículo 7.	<i>Cortesía y reserva.....</i>	5
Artículo 8.	<i>Inviolabilidad.....</i>	5
Artículo 9.	<i>Del código de etiqueta.....</i>	5
SECCIÓN 2.	LA ADQUISICIÓN Y LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PARLAMENTARIO Y LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.....	6
Artículo 10.	<i>Acceso a pleno ejercicio de la condición de parlamentario.....</i>	6
Artículo 11.	<i>Causas de la pérdida de la condición de parlamentario.....</i>	6
Artículo 12.	<i>Organización de los grupos de la Cámara de los Comunes.....</i>	6
Artículo 13.	<i>Condición y derechos.....</i>	6
SECCIÓN 3.	LA EXCLUSIÓN TEMPORAL DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DEL PARLAMENTO.....	6
Artículo 14.	<i>Causas.....</i>	6
Artículo 15.	<i>Uso indebido de la condición de parlamentario.....</i>	6
Artículo 16.	<i>Efectos de la exclusión temporal.....</i>	7
CAPÍTULO II.	DE LAS FUNCIONES Y ÓRGANOS DEL PARLAMENTO.....	7
SECCIÓN 1.	LA JUNTA DE PORTAVOCES.....	7
Artículo 17.	<i>Miembros y normas de funcionamiento.....</i>	7
SECCIÓN 2.	MESA DE LA CÁMARA DE LOS COMUNES.....	7
Artículo 18.	<i>Las funciones de la Mesa de la Cámara de los Comunes.....</i>	7
Artículo 19.	<i>Las funciones extraordinarias del Speaker o Presidente del Pleno.....</i>	7
Artículo 20.	<i>Las funciones de la vicepresidencia.....</i>	8
SECCIÓN 3.	LAS COMISIONES.....	8
Artículo 21.	<i>De las comisiones.....</i>	8
Artículo 22.	<i>Composición de las comisiones.....</i>	8
Artículo 23.	<i>Asistencia y publicidad de las sesiones.....</i>	8
Artículo 24.	<i>Reparto del trabajo entre las comisiones.....</i>	8
Artículo 25.	<i>Normas de funcionamiento.....</i>	8
Artículo 26.	<i>Convocatoria y fijación del orden del día.....</i>	8
SECCIÓN 4.	EL PLENO.....	9
Artículo 27.	<i>Convocatoria y orden del día.....</i>	9
CAPÍTULO III.	DEL PROCEDIMIENTO.....	9
SECCIÓN 1.	DINÁMICA.....	9
Artículo 28.	<i>Sesiones.....</i>	9
Artículo 29.	<i>Clases de sesiones. Convocatoria y orden del día de las sesiones extraordinarias.....</i>	9
Artículo 30.	<i>Publicidad de las sesiones.....</i>	9
Artículo 31.	<i>Elaboración y modificación del orden del día.....</i>	9
Artículo 32.	<i>Reglas del debate.....</i>	9
Artículo 33.	<i>Turnos y duración de las intervenciones.....</i>	10
Artículo 34.	<i>Alusiones.....</i>	10
Artículo 35.	<i>Coherencia de los debates.....</i>	10
Artículo 36.	<i>Cierre de los debates.....</i>	10

Artículo 37.	<i>Llamamiento a observar el Reglamento</i>	11
SECCIÓN 2.	LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS.....	11
Artículo 38.	<i>Quórum para la adopción de acuerdos</i>	11
Artículo 39.	<i>Quórum de aprobación</i>	11
Artículo 40.	<i>Mayorías</i>	11
Artículo 41.	<i>Votaciones</i>	11
Artículo 42.	<i>Votaciones con previo aviso</i>	11
Artículo 43.	<i>Delegación de voto</i>	12
Artículo 44.	<i>Tipología de la votación</i>	12
Artículo 45.	<i>Aprobación por asentimiento</i>	12
Artículo 46.	<i>Procedimiento para las votaciones</i>	12
Artículo 47.	<i>Votaciones especiales</i>	12
Artículo 48.	<i>Votación pública por llamamiento</i>	12
Artículo 49.	<i>Votación secreta</i>	12
Artículo 50.	<i>Empate en las votaciones</i>	12
Artículo 51.	<i>Explicación del voto</i>	13
SECCIÓN 3.	EL CÓMPUTO DE PLAZOS Y LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	13
Artículo 52.	<i>Cómputo de plazos y días hábiles</i>	13
Artículo 53.	<i>Prórroga de los plazos</i>	13
Artículo 54.	<i>Presentación de documentos</i>	13
SECCIÓN 4.	LAS PUBLICACIONES DE LA CÁMARA DE LOS COMUNES Y LA PUBLICIDAD DE LOS TRABAJOS	13
Artículo 55.	<i>Medios de comunicación social</i>	13
SECCIÓN 5.	EL PROMEDIO LEGISLATIVO.....	13
Artículo 56.	<i>Sujetos</i>	13
Artículo 57.	<i>Requisitos</i>	14
Artículo 58.	<i>Admisión a trámite</i>	14
SECCIÓN 6.	LAS ENMIENDAS Y EL DEBATE DE TOTALIDAD	14
Artículo 59.	<i>Publicación de las enmiendas legislativas</i>	14
Artículo 60.	<i>Enmiendas a la totalidad</i>	14
Artículo 61.	<i>Debate de totalidad</i>	14
Artículo 62.	<i>Solicitud y tramitación</i>	15
SECCIÓN 7.	LAS ENMIENDAS AL ARTICULADO	15
Artículo 63.	<i>Requisitos y admisión</i>	15
SECCIÓN 8.	LA TRAMITACIÓN EN COMISIÓN.....	15
Artículo 64.	<i>Informe de la ponencia y dictamen de la comisión</i>	15
Artículo 65.	<i>Reserva de enmiendas</i>	15
SECCIÓN 9.	LA TRAMITACIÓN FINAL EN EL PLENO.....	15
Artículo 66.	<i>Debate</i>	15
Artículo 67.	<i>Votación</i>	16
SECCIÓN 10.	RETIRADA DE LOS PROYECTOS Y DE LAS PROPOSICIONES DE LEY	16
Artículo 68.	<i>Procedimiento de retirada</i>	16
SECCIÓN 11.	LA TRAMITACIÓN DE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS EN LECTURA ÚNICA	16
Artículo 69.	<i>Requisitos</i>	16
SECCIÓN 12.	EL IMPULSO Y EL CONTROL DE LA ACCIÓN POLÍTICA Y EL GOBIERNO	16
Artículo 70.	<i>Responsabilidad política</i>	16
Artículo 71.	<i>Moción de censura al Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte</i> 17	17
Artículo 72.	<i>Moción para el cese de un miembro del gobierno o personal de la administración pública</i> 17	17
Artículo 73.	<i>Iniciativa para celebrar debates específicos</i>	17
SECCIÓN 13.	EL CONTROL AL GOBIERNO Y LAS POTESTADES DE LA ORGANIZACIÓN	17
Artículo 74.	<i>Del conteo de los votos</i>	17
Artículo 75.	<i>Del poder de la organización</i>	18
Artículo 76.	<i>Requisitos de formulación</i>	18
SECCIÓN 14.	LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN	18
Artículo 77.	<i>Presentación</i>	18
Artículo 78.	<i>Tramitación</i>	18

Reglamento de la Simulación de la Cámara de los Comunes Británica

Artículo 79.	Declaraciones institucionales	18
Artículo 80.	Sesiones informativas del Gobierno	19
Artículo 81.	Participación	19
SECCIÓN 15.	EL ORDEN EN LAS SESIONES	19
Artículo 83.	Reglas y llamadas al orden	19
Artículo 82.	Disciplina en la Cámara	19
SECCIÓN 16.	LAS SANCIONES	19
Artículo 83.	Absentismo	19
Artículo 84.	Disciplina	19
Artículo 85.	Expulsión de la cámara.....	20
Artículo 86.	Expulsión del grupo parlamentario	20
SECCIÓN 17.	NEGOCIACIÓN DEL BREXIT.....	20
Artículo 87.	Competencias de la delegación de la Unión Europa	20

Capítulo I. De los Parlamentarios

Sección 1. Derechos y deberes de los parlamentarios

Artículo 1. Lengua de Trabajo

En pro de hacer una simulación en la que todos puedan participar, la única lengua de trabajo será el castellano en todas las comisiones, así como en el Pleno; a excepción del "Comité Selecto de la salida de la UE. Subcomité del Brexit", cuya lengua de trabajo será el inglés.

Artículo 2. Del deber de asistencia

1. Todos los participantes de SICCOB tienen el deber de asistir a la totalidad de las sesiones.
2. Si algún participante no asistiera a un número considerable de sesiones sin una justificación adecuada, la organización se reserva el derecho a expulsarle de la simulación y negarle el otorgamiento de los créditos, certificado de asistencia y similares.

Artículo 3. Del acta de parlamentario

El acta de parlamentario es aquel que le otorga al participante los derechos y deberes que emanan de su actividad parlamentaria.

Artículo 4. Asistencia y voto

Los parlamentarios tienen derecho a asistir a cualquier a las reuniones de cada comisión, pero solo pueden intervenir y votar en las cuales son miembros.

Artículo 5. Derecho de acceso a la información

Los parlamentarios tienen derecho a reclamar información sobre un tema concreto a la mesa del Parlamento. Esta deberá facilitarles la misma en la medida de lo posible.

Artículo 6. Principios rectores

Los parlamentarios deben ejercer su cargo de acuerdo con los principios de integridad, honestidad, transparencia, actuación desinteresada, responsabilidad y respeto a los ciudadanos y a la institución. Estos deben actuar siempre en beneficio del interés público y deben evitar incurrir en cualquier situación de conflicto de intereses. Su actuación no puede estar nunca influida o comprometida por la finalidad de buscar u obtener cualquier tipo de beneficio particular o de terceros.

Artículo 7. Cortesía y reserva

Los parlamentarios tienen el deber de comportarse con cortesía y de respetar las normas de orden y disciplina establecidas por el presente reglamento; además, deben guardar secreto sobre las actuaciones y las resoluciones que tienen este carácter.

Artículo 8. Inviolabilidad

Los parlamentarios gozan de inviolabilidad durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9. Del código de etiqueta

1. El atuendo de los parlamentarios deberá ser en todo caso acorde con la relevancia del evento y con el papel representado, y, consecuentemente, deberá ser formal y ajustarse al conocido como Western Business Attire o atuendo de negocios occidental.
 - a. Vestimenta femenina: traje de chaqueta (opcional) y pantalón o falda; con blusa, camisa o vestido y zapato formal. No se aceptarán ni vaqueros, ni calzado deportivo. Tampoco se aceptarán atuendos de fiesta.
 - b. Vestimenta masculina: traje o chaqueta (opcional) y pantalón (sin que este último sea vaquero bajo ningún concepto), camisa, corbata o pajarita, y zapatos formales. De nuevo no se aceptarán ni calzado deportivo ni atuendos festivos.
2. Si alguno de los participantes tuviera alguna duda o problema respecto a la vestimenta, no dude contactar siccob@asespasociacion.com para solucionarlo.

Sección 2. La adquisición y la pérdida de la condición de parlamentario y la suspensión de los derechos correspondientes

Artículo 10. Acceso a pleno ejercicio de la condición de parlamentario

Aquel proclamado electo accede al pleno ejercicio de la condición de parlamentario una vez cumplidos los dos requisitos siguientes:

- a. Recogida de su acreditación y acta de parlamentario.
- b. Jura o promesa de su cargo.

Artículo 11. Causas de la pérdida de la condición de parlamentario

Los parlamentarios pierden su condición por las siguientes causas:

- a. Por la renuncia presentada a la Mesa de la Cámara de los Comunes.
- b. Por una sentencia judicial firme que anule su elección o proclamación.
- c. Por la condena a una pena de inhabilitación impuesta por una sentencia judicial firme.
- d. Por decisión de la organización de SICCOB.

Artículo 12. Organización de los grupos de la Cámara de los Comunes

Cada grupo nombra a los miembros que han de representarlo, existiendo los cargos de: Líder, Whip, Portavoz General y Portavoz en Comisión.

1. El Líder será el más alto representante del grupo parlamentario, correspondiéndole por ende la toma de decisiones políticas en última instancia, así como la dirección y gestión de los parlamentarios de su formación.
2. El Whip tendrá por objeto promover y velar por la cohesión política del grupo parlamentario con el fin de que se respete, en la medida de lo posible, la disciplina de partido.
3. El Portavoz General se encargará de manifestar el parecer de su grupo parlamentario en el Pleno, así como asistir a la Junta General de Portavoces cuando esta sea convocada por el Speaker.
4. El Portavoz en Comisión tendrá por cometido expresar la opinión de su grupo parlamentario en la comisión pertinente.

Artículo 13. Condición y derechos

1. Los parlamentarios que abandonen su grupo o que sean expulsados del mismo han de pasar a tener la condición de miembros no adscritos durante toda la legislatura, salvo que se reincorporen al grupo de la Cámara de origen, con el consentimiento previo y expreso del portavoz correspondiente.
2. Los parlamentarios no adscritos tienen los derechos que el Reglamento reconoce a los parlamentarios individualmente, sin perjuicio de las especificidades que en este se determinan. Cada parlamentario no adscrito tiene derecho a formar parte de una comisión. La Mesa debe decidir en cada caso la comisión a la que se incorpora.

Sección 3. La exclusión temporal del ejercicio de la función del Parlamento

Artículo 14. Causas

Puede ser excluido temporalmente del ejercicio de la función parlamentaria:

- a. El miembro de la Cámara de los Comunes que el Speaker o Presidente del Pleno deba llamar al orden por cuarta vez en una misma reunión.
- b. El miembro de la Cámara de los Comunes que, una vez cumplida la sanción impuesta, reincida en la falta.
- c. El miembro de la Cámara de los Comunes que provoque un alboroto en el Salón de Sesiones o en el lugar del recinto.

Artículo 15. Uso indebido de la condición de parlamentario

1. El parlamentario que no cumpla lo establecido por la sección Derechos y deberes de los parlamentarios del Capítulo I puede ser excluido temporalmente del ejercicio de la función legislativa.

2. Las agrupaciones políticas se reservan la potestad de expulsar a parlamentarios miembros de los mismos.

Artículo 16. Efectos de la exclusión temporal

La exclusión temporal del ejercicio de la función parlamentaria comporta la pérdida de las asignaciones, las dietas y las indemnizaciones, y la suspensión de los derechos y deberes inherentes a la actividad parlamentaria, pero no afecta a sus prerrogativas ni a los demás derechos y deberes.

Capítulo II. De las Funciones y Órganos del Parlamento

Sección 1. La Junta de Portavoces

Artículo 17. Miembros y normas de funcionamiento

1. La Junta de Portavoces está constituida por los portavoces generales de cada partido político de la Cámara de los Comunes y es presidida por el Speaker o Presidente del Pleno. Asimismo, puede ser requerida la asistencia del presidente de cada una de las comisiones.
2. Los parlamentarios no adscritos tendrán el derecho a asistir a la Junta de Portavoces, pero su presencia no será requerida para desarrollar las sesiones.
3. La Junta de Portavoces es convocada por el Speaker o Presidente del Pleno, a iniciativa propia o a petición de un grupo parlamentario.
4. La función de la Junta de Portavoces podrá ser meramente organizacional a fin de realizar las labores comunicativas ordinarias con la presidencia del Pleno.

Sección 2. Mesa de la Cámara de los Comunes

Artículo 18. Las funciones de la Mesa de la Cámara de los Comunes

1. La Mesa es el órgano rector colegiado de la Cámara de los Comunes y está integrada por el presidente y vicepresidente.
2. La Mesa actúa bajo la dirección del Speaker o Presidente del Pleno y representa a la Cámara de los Comunes en los actos a los que asiste.
3. Corresponden a la Mesa las siguientes funciones:
 - a. Adoptar las decisiones que requieren las tramitaciones parlamentarias, en caso de duda o de laguna reglamentaria.
 - b. Adoptar las decisiones y las medidas que requiere la organización del trabajo parlamentario.
 - c. Decidir la conformidad y, si procede, la tramitación de todos los escritos y documentos de índole parlamentario, de conformidad con las normas establecidas por el presente reglamento.
 - d. Aplicar este Reglamento, y elaborar las correspondientes propuestas de modificación.
 - e. Cumplir cualquier otra función encomendada por el presente reglamento y la organización de SICCOB.

Artículo 19. Las funciones extraordinarias del Speaker o Presidente del Pleno

1. El Speaker o Presidente del Pleno ejercerá las mismas labores que los presidentes de comisión con la salvedad del imperio jerárquico sobre estos.
2. El Speaker o Presidente del Pleno podrá ocupar el puesto de un presidente de comisión, de manera temporal, a su discreción con todos los derechos inherentes al presidente de comisión con la salvedad del de voto.
3. El Speaker o Presidente del Pleno ostenta la representación de la cámara; establece y mantiene el orden de las discusiones y dirige los debates con imparcialidad y atento al respeto debido a la Cámara de los Comunes; cumple y hace cumplir el Reglamento, y ejerce todas las demás funciones que le confieren las leyes y el presente reglamento.

Artículo 20. Las funciones de la vicepresidencia

En caso de ausencia o petición del Speaker o Presidente del Pleno, el vicepresidente, por orden consecutivo, han de sustituirlo con los mismos derechos, deberes y atribuciones. Asimismo, habrán de cumplir cualquier otra función que les sea encomendada por el presidente.

Sección 3. Las comisiones

Artículo 21. De las comisiones

SICCOB consta de las siguientes seis comisiones de carácter legislativo: Comité Selecto de la salida de la UE (Subcomité del Brexit); Comité de Seguridad; Comité de Medio Ambiente, Alimentación y Asuntos Rurales; Comité de Educación; Comité de Sanidad y Seguridad Social y Comité de Cultura, Deporte, Medios de comunicación y Medios digitales (Subcomité de Desinformación).

Artículo 22. Composición de las comisiones

1. Las comisiones están formadas por los miembros designados por la organización de SICCOB.
2. Los diferentes grupos parlamentarios participan en todas las comisiones en proporción a sus miembros y, en cualquier caso, tienen derecho a tener como mínimo un representante, con la salvedad del grupo no adscrito.
3. En las comisiones en las que no hay una representación proporcional porque el número de sus miembros no lo permite, debe aplicarse el sistema de ponderación de voto tanto para la adopción de acuerdos como para el ejercicio de iniciativas de la Cámara de los Comunes.

Artículo 23. Asistencia y publicidad de las sesiones

1. Las sesiones de las comisiones son públicas.
2. Las sesiones de una comisión solo pueden ser secretas si esta lo acuerda por mayoría de dos tercios, a iniciativa de la Mesa de la Cámara de los Comunes, de un grupo parlamentario o de la tercera parte de sus miembros.
3. La Mesa de la Cámara de los Comunes ha de adoptar las disposiciones necesarias para facilitar la presencia en las salas donde se celebra la sesión a las personas cuyo trabajo o responsabilidad lo requiere.

Artículo 24. Reparto del trabajo entre las comisiones

1. Las comisiones tramitan las iniciativas encomendadas por la Mesa de la Cámara de los Comunes.
2. La Mesa de la Cámara de los Comunes, a iniciativa propia o a petición de las comisiones interesadas, puede acordar, oída la Mesa de las respectivas comisiones, que una o más comisiones informen previamente sobre una cuestión que sea competencia principal de otra comisión.

Artículo 25. Normas de funcionamiento

1. El funcionamiento de las comisiones, salvo en los casos específicos regulados por el presente reglamento, se rige por las normas generales del capítulo 3.
2. Las comisiones no pueden reunirse a la vez que el Pleno de la Cámara de los Comunes.

Artículo 26. Convocatoria y fijación del orden del día

Las comisiones son convocadas por el respectivo presidente, a iniciativa propia, a petición de dos grupos parlamentarios o de la organización de SICCOB.

Sección 4. El Pleno

Artículo 27. Convocatoria y orden del día

1. El Pleno es el órgano supremo de la Cámara de los Comunes y está integrado por los parlamentarios proclamados electos que han accedido al pleno ejercicio de la condición de miembros de la cámara.
2. El Pleno es convocado por el Speaker o Presidente del Pleno a iniciativa propia o a solicitud de un grupo parlamentario.
3. El primer ministro, a iniciativa propia, a instancia de un partido político o de una quinta parte de los parlamentarios, puede desconvocar el Pleno.

Capítulo III. DEL PROCEDIMIENTO

Sección 1. Dinámica

Artículo 28. Sesiones

Se denomina sesión a cada reunión programada en la agenda de SICCOB para tratar los distintos órdenes del día en el pleno o las comisiones.

Artículo 29. Clases de sesiones. Convocatoria y orden del día de las sesiones extraordinarias

1. La Cámara de los Comunes y sus comisiones pueden reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias.
2. Se entienden como sesiones ordinarias aquellas programadas, con una labor de trabajo determinada, por la organización de SICCOB.

Artículo 30. Publicidad de las sesiones

1. Las sesiones del Pleno y las comisiones son públicas por defecto.
2. Las sesiones del Pleno o las comisiones sólo pueden ser secretas si así lo acuerda el Pleno o la comisión correspondiente por mayoría de dos tercios, a iniciativa de la Mesa o del Gobierno.

Artículo 31. Elaboración y modificación del orden del día

1. El orden del día del Pleno y las comisiones es fijado por la Mesa, de acuerdo con la organización.
2. El orden del día puede ser alterado si el Speaker o Presidente del Pleno lo decide, a iniciativa propia, por iniciativa de la Junta de Portavoces o de dos tercios de la cámara.

Artículo 32. Reglas del debate

1. Los/as parlamentarios/as solo podrán hablar si antes han pedido la palabra y la mesa se la ha concedido. Los parlamentarios que han pedido la palabra para intervenir en un mismo sentido pueden cederse el turno unos a otros.
2. Comunicándolo previamente al presidente, y para un debate o un trámite concreto, cualquier parlamentario con derecho a hablar puede ser sustituido por otra persona de su mismo grupo.
3. Si el parlamentario que ha promovido una iniciativa es llamado por el presidente para presentarla, y no está, se interpreta que ha renunciado a hacer uso de la palabra, y decae la iniciativa del parlamentario en relación con la cual debía intervenir.
4. El orador puede hablar desde la tribuna o desde el escaño a su elección, salvo indicación contraria del presidente.
5. El orador solo puede ser interrumpido por el presidente, para advertirle que se le ha agotado el tiempo, para pedirle que vuelva a la cuestión o llamarle al orden, para retirarle

- la palabra o para llamar al orden a algún miembro de la Cámara de los Comunes o del público.
6. Una vez transcurrido el tiempo establecido, el presidente, después de invitar dos veces al orador a finalizar su intervención, debe retirarle la palabra.
 7. Los miembros del Gobierno pueden hablar siempre y cuando lo soliciten, en relación con la iniciativa parlamentaria que se debate. Esta intervención del Gobierno genera un derecho de réplica, por un tiempo proporcional al utilizado por los miembros del Gobierno, a menos que la mesa lo considere improcedente.
 8. Si el presidente o el vicepresidente de la Cámara de los Comunes o de una comisión desean tomar parte en el debate, deben abandonar el lugar que ocupan en la Mesa y no volver al mismo hasta que se haya sustanciado completamente el punto del orden del día en el cual hayan intervenido.

Artículo 33. Turnos y duración de las intervenciones

1. Si el Speaker o Presidente del Pleno no dispone lo contrario, se entiende que en cada debate puede haber un turno a favor de cuatro minutos y otro en contra de tres minutos como máximo.
2. Si el debate es de totalidad, los turnos a favor y en contra son de cinco minutos como máximo, y, acto seguido, los demás grupos parlamentarios pueden fijar su posición en intervenciones que no superen los tres minutos.
3. Quien es contradicho por un orador tiene derecho a replicar una sola vez por un tiempo máximo de un minuto. Puede existir una contrarréplica de la misma duración. No se puede replicar una contrarréplica.
4. Lo establecido por los apartados 1, 2 y 3 no va en detrimento de las facultades plenipotenciarias del presidente para ordenar el debate.
5. Después de los turnos reservados a los grupos, los miembros no adscritos, si lo solicitan a la Mesa antes de los debates, o al Speaker o Presidente del Pleno, en el curso de estos, pueden intervenir para explicar su voto.

Artículo 34. Alusiones

1. El Speaker o Presidente del Pleno, cuando considera que un parlamentario o una agrupación política han sido aludidos o mencionados directamente en una intervención, previa solicitud de estos puede concederles la palabra, por un tiempo no superior a dos minutos, para que, sin entrar en el fondo del asunto a debate, contesten estrictamente a la referencia; si ultrapasan estos límites, el presidente, tras una llamada a la cuestión, debe retirarles la palabra.
2. Solo pueden solicitarse las alusiones o las menciones en la misma reunión a través de una nota a la mesa o a mano alzada inmediatamente después de la intervención en la que se ha producido la alusión, según indique la mesa. Si la persona aludida o mencionada no estuviese presente, otra persona del mismo grupo puede contestar en su nombre.

Artículo 35. Coherencia de los debates

1. Los oradores han de ser llamados a la cuestión si se apartan de la misma, sea por digresiones extrañas al punto de que se trata, sea porque insistan en puntos ya discutidos o votados.
2. Cualquier parlamentario puede solicitar, durante la discusión o antes de la votación, que se lean las normas o los documentos que crea que pueden ilustrar las materias de que se trata. El Speaker o Presidente del Pleno puede denegar las lecturas que considere inadecuadas.

Artículo 36. Cierre de los debates

El Pleno por mayoría simple de sus miembros, o la organización, a propuesta del Speaker o Presidente del Pleno, puede acordar poner fin a una discusión si entiende que un asunto ha sido ya suficientemente debatido.

Artículo 37. Llamamiento a observar el Reglamento

1. Un parlamentario, en cualquier momento del debate, puede solicitar al presidente la observancia del Reglamento. A tal fin, debe mencionar el artículo o artículos cuya aplicación reclama. Para ello no es preciso que haya debate alguno, y hay que acatar la resolución que el presidente adopte, previa consulta a la Mesa de la Cámara, en relación con la alegación realizada.
2. Cuando un parlamentario considere que la decisión de la Mesa de la Cámara es contraria al reglamento puede solicitar a la organización que revise la cuestión y decida sobre ella. Este procedimiento se deberá hacer mediante nota escrita dirigida a la Mesa de la Cámara. No se podrán interponer apelaciones ante la organización sobre cuestiones acontecidas en sesiones anteriores a la presente en el momento de la interposición.
3. El parlamentario que crea que alguien no se atiene al Reglamento no debe dirigirse a la persona directamente a fin de hacérselo cumplir, sino que debe dirigirse al presidente de la comisión o del Pleno, según proceda.

Sección 2. La adopción de acuerdos

Artículo 38. Quórum para la adopción de acuerdos

1. Se entiende como acuerdo cualquier decisión respecto a un tema concreto tomada en conjunto por la mayoría de los parlamentarios durante las sesiones de trabajo.
2. Para poder adoptar acuerdos válidamente, la Cámara de los Comunes debe hallarse reunida según lo establecido por el Reglamento, y con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.
3. Si, en el momento de la votación, o una vez efectuada esta, no existe el quorum a que se refiere el apartado 1, la votación debe ser reiterada o pospuesta por el plazo que el presidente considere pertinente. Si, transcurrido dicho plazo, tampoco puede realizarse válidamente, el asunto debe ser sometido a la decisión del correspondiente órgano en la siguiente sesión, y se entiende desestimado si en esta sesión tampoco puede lograrse el acuerdo.

Artículo 39. Quórum de aprobación

Los acuerdos son válidos si han sido aprobados por la mayoría simple de los miembros presentes del correspondiente órgano, sin perjuicio de las mayorías especiales que establecen las leyes y el presente reglamento.

Artículo 40. Mayorías

1. Se entiende que existe mayoría simple si los votos positivos superan a los negativos, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los nulos.
2. Se entiende que existe mayoría absoluta si se expresan en el mismo sentido la mitad más uno de los parlamentarios con derecho a voto presentes durante la votación.
3. Se entiende que existe mayoría cualificada si se expresan en el mismo sentido dos tercios de los parlamentarios con derecho a voto presentes durante la sesión.

Artículo 41. Votaciones

Las votaciones no pueden interrumpirse por motivo alguno. Mientras tienen lugar, el presidente no concede la palabra y ningún parlamentario puede entrar o salir del Salón de Sesiones o de la sala donde se realizan. Con excepción de las interrupciones que puedan realizar el director general de SICCOB o cualquier otro miembro de la organización o la presidencia del pleno que éste haya delegado a tal fin.

Artículo 42. Votaciones con previo aviso

En los casos establecidos por el presente reglamento y en los casos en que, por su singularidad o su importancia, el Speaker o Presidente del Pleno, oída la Junta de Portavoces, lo acuerde, la votación de materias sustantivas debe efectuarse en una hora que haya fijado y anunciado previamente. Si, llegada esta hora, el debate no ha finalizado, debe fijar otra hora.

Artículo 43. Delegación de voto

1. Los parlamentarios pueden delegar su voto en los supuestos de hospitalización, enfermedad grave o incapacidad prolongada debidamente acreditadas. La Mesa de la Cámara de los Comunes debe establecer los criterios generales para delimitar los supuestos que permiten la delegación.
2. La delegación de voto debe hacerse mediante un escrito dirigido a la organización, en el que deben constar los nombres de la persona que delega el voto y de la que recibe la delegación, así como los debates y votaciones en que debe ejercerse. La Mesa, al admitir a trámite la solicitud, establece el procedimiento para ejercer el voto delegado, que puede incluir el voto telemático si es posible y se puede ejercer con plenas garantías.

Artículo 44. Tipología de la votación

La votación puede ser:

- a. Por asentimiento a la propuesta del presidente
- b. Ordinaria
- c. Pública por llamamiento
- d. Secreta

Artículo 45. Aprobación por asentimiento

Se consideran aprobadas por asentimiento las propuestas del presidente si, una vez anunciadas, no suscitan objeción u oposición. De otro modo, debe efectuarse votación ordinaria.

Artículo 46. Procedimiento para las votaciones

1. La votación ordinaria debe permitir conocer el sentido individual del voto, y puede efectuarse, a criterio de la presidencia, por alguno de los siguientes procedimientos:
 - Por cartel alzado.
 - Por voto telemático.
 - Por votación por aclamación.
 - Por el procedimiento de mano alzada, en el cual primero alzan la mano quienes están a favor, después quienes están en contra y, finalmente, quienes se abstienen.
2. Tras la propuesta de votación por un procedimiento determinado el presidente realizará una votación por asentimiento de la que, si resultase oposición, se votaría sobre la misma.

Artículo 47. Votaciones especiales

La votación puede ser pública por llamamiento o bien secreta, si el presente reglamento lo exige, o si es acordado por el Pleno o la correspondiente comisión, a solicitud del presidente, de un grupo parlamentario, o de una quinta parte de sus miembros.

Artículo 48. Votación pública por llamamiento.

En la votación pública por llamamiento, el vicepresidente va llamando a los parlamentarios y estos responden «sí», «no» o «abstención». El llamamiento se efectúa por orden alfabético. Los miembros del Gobierno que son parlamentarios y los miembros de la Mesa votan al final.

Artículo 49. Votación secreta

La votación secreta puede efectuarse:

1. Mediante papeletas, si lo deciden el presidente, dos tercios de los parlamentarios o si se ha especificado así en la solicitud de voto secreto.
2. En las votaciones secretas los parlamentarios son llamados nominalmente para que depositen en la correspondiente urna las papeletas.

Artículo 50. Empate en las votaciones.

Si en una votación hay empate, debe efectuarse otra, y, si el empate aún persiste, la votación debe permanecer suspendida por el tiempo que determine la Mesa. Una vez transcurrido este tiempo, y habiendo permitido la entrada y la salida de parlamentarios al Salón de Sesiones, debe repetirse, y, si se repite el empate, se considera que se rechaza el dictamen, el artículo, la enmienda, el voto particular o la proposición de que se trata.

Artículo 51. Explicación del voto.

1. Efectuada una votación o el conjunto de votaciones sobre una misma cuestión, sin perjuicio de lo dispuesto por el apartado 2, cada partido político puede explicar su voto durante 3 minutos como máximo, cuando su sentido haya variado respecto al que se ha expuesto en el debate o bien cuando no haya intervenido en él.
2. En cuanto a los proyectos y las proposiciones de ley, solo puede explicarse el voto después de la última votación, salvo que el proyecto o la proposición se hayan dividido en partes claramente diferenciadas de cara al debate. En dicho caso, la explicación puede realizarse después de la última votación correspondiente a cada parte.
3. El parlamentario que ha votado de forma diferente a la de su partido político, previa autorización de la presidencia puede explicar individualmente el sentido de su voto.
4. Los miembros no adscritos que no hayan intervenido en algún momento del debate pueden solicitar a la presidencia efectuar explicación de voto.

Sección 3. El cómputo de plazos y la presentación de documentos

Artículo 52. Cómputo de plazos y días hábiles

Los plazos indicados en días por el presente reglamento se computan, si no se dispone lo contrario, como días naturales.

Artículo 53. Prórroga de los plazos

La Mesa de la Cámara puede acordar la prórroga de los plazos establecidos por el presente reglamento. Salvo casos excepcionales, las prórrogas no deben exceder de un tiempo igual al fijado.

Artículo 54. Presentación de documentos

1. La presentación de documentos al Registro General de la Cámara de los Comunes debe hacerse en los días y horas fijados por la Mesa de la Cámara.
2. Los documentos presentados deben cumplir los requisitos formales establecidos por la mesa de la Cámara.
3. En los documentos presentados se debe hacer constar a los remitentes y a los destinatarios del documento de forma fidedigna.

Sección 4. Las publicaciones de la Cámara de los Comunes y la publicidad de los trabajos

Artículo 55. Medios de comunicación social.

1. Los medios de comunicación acreditados para estar en cualquier lugar o sesión de la Cámara son: "The Torygraph", "The Warrior", la "BBZ", la "YTV", y "Gossip Queen!".
2. El acceso de los medios al pleno o las comisiones quedará revocado durante las sesiones secretas.
3. El acceso de los medios a las salas privadas de los partidos políticos estará condicionado al permiso de los mismos.
4. La obtención y el registro de sonidos e imágenes de los participantes en SICCOB queda autorizado. Los derechos de las imágenes y sonidos obtenidos durante SICCOB quedan formalmente otorgados a ASESP -Asociación estudiantil de Simulaciones parlamentarias- para su uso. Todo participante en SICCOB acepta tácitamente este punto en particular. Quien desee revocar esta cesión de derechos de imagen y sonido habrá de comunicarlo, por escrito, a la organización de SICCOB.

Sección 5. El promedio legislativo

Artículo 56. Sujetos

1. La iniciativa legislativa corresponde a los partidos políticos y a los miembros de la Cámara, que la ejercen mediante la presentación de una proposición de ley.

2. Las proposiciones de ley pueden ser presentadas por un grupo parlamentario con la firma del portavoz general o líder, o por un parlamentario con la firma de cuatro miembros más de la Cámara.

Artículo 57. Requisitos

1. Los proyectos y las proposiciones de ley deben tener un objeto material determinado y homogéneo y deben acompañarse de una exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para poderse pronunciar al respecto.
2. Las iniciativas legislativas deben dirigirse a la Mesa de la Cámara.

Artículo 58. Admisión a trámite.

1. La Mesa de la Cámara ha de verificar si los proyectos y las proposiciones de ley cumplen los requisitos establecidos por el presente reglamento y por las leyes y declarar si son admitidos a trámite o no.
2. En caso de que un proyecto o una proposición de ley no sean admitidos a trámite, la Mesa debe comunicarlo inmediatamente a los que han ejercido la iniciativa legislativa.

Sección 6. Las enmiendas y el debate de totalidad

Artículo 59. Publicación de las enmiendas legislativas

La Mesa de la Cámara, tras acordar la admisión a trámite de los proyectos o las proposiciones de ley, designa la comisión o las comisiones que deben tramitarlos y abre el período de presentación de enmiendas a la totalidad.

Artículo 60. Enmiendas a la totalidad

1. Una vez publicada la designación de la comisión o de las comisiones que deben tramitar el proyecto de ley o la proposición de ley, los parlamentarios y los grupos parlamentarios disponen hasta el 29 de septiembre a las 23:59 horas para la presentación de enmiendas a la totalidad, mediante un escrito dirigido a la mesa del pleno, la cual ha de declarar su admisión o inadmisión a trámite, de conformidad con los requisitos exigidos por el presente reglamento y, si procede, disponer su publicación.
2. Son enmiendas a la totalidad las que presentan un texto articulado alternativo y congruente con el objeto material de la iniciativa legislativa. Solo pueden ser presentadas por los grupos políticos o por un parlamentario con la firma de cuatro miembros más de la Cámara.

Artículo 61. Debate de totalidad

1. Los proyectos de ley y las proposiciones de ley son objeto de un debate de totalidad en el Pleno sobre la valoración general del texto, su oportunidad, los principios y los criterios que informan la propuesta y, si han sido presentadas, sobre las enmiendas a la totalidad.
2. El debate de totalidad se inicia con la presentación del proyecto o de la proposición de ley a cargo del presentador de la misma por un tiempo máximo de 5 minutos.
3. El debate de totalidad se desarrolla de conformidad con el capítulo 3 y con las especificidades establecidas por el presente artículo.
4. Cada una de las enmiendas a la totalidad presentadas puede dar lugar a un turno a favor y otro en contra, de cinco minutos como máximo, si bien los turnos para fijar posiciones se acumulan en una única intervención. Si no se han presentado enmiendas a la totalidad, después de la presentación de la iniciativa legislativa, intervienen los grupos políticos para fijar su posición durante un tiempo de dos minutos como máximo.
5. Cuando se han presentado enmiendas a la totalidad, una vez finalizado el debate, se someten a votación por orden de presentación.
6. Si el Pleno aprueba una enmienda a la totalidad de las que proponen un texto articulado alternativo, el presidente de la Cámara de los Comunes ordena su publicación como proposición de ley y la envía a la correspondiente comisión para su tratamiento. Esta proposición de ley no puede ser objeto de enmiendas a la totalidad.

Artículo 62. Solicitud y tramitación

Cualquier partido político puede solicitar a la presidencia la presencia de un experto, representante de alguna organización o cualquier otra persona que pudiera de ser interés para el desarrollo de la sesión. La presidencia decidirá si conceder la petición a su discreción.

Sección 7. Las enmiendas al articulado

Artículo 63. Requisitos y admisión

1. Los parlamentarios y los partidos políticos tienen la potestad de presentar enmiendas al articulado en cualquier momento. Si se aceptasen se procederá a un debate instantáneo sobre las mismas; sin perjuicio del poder de la presidencia para reordenar el debate.
2. Las enmiendas pueden ser de supresión, de modificación y de adición. En los dos últimos supuestos, la enmienda debe contener el texto concreto que se propone como modificación o como adición, que debe ser congruente con el objeto material de la iniciativa legislativa. También pueden proponerse enmiendas de mejora formal de la iniciativa, de conformidad con las normas de técnica legislativa.
3. Cada disposición adicional, transitoria, derogatoria o final tiene la consideración de artículo, a efectos del procedimiento legislativo.
4. Las enmiendas presentadas relativas a la exposición de motivos se discuten al final del correspondiente trámite si la comisión acuerda incorporar la exposición como preámbulo de la ley.
5. A la hora de la votación las enmiendas se votarán por orden de mayor irrupción: primero las de eliminación, después las de sustitución y por último las de modificación.

Sección 8. La tramitación en comisión

Artículo 64. Informe de la ponencia y dictamen de la comisión

1. El debate en comisiones se inicia con el envío del proyecto de Ley desde el pleno. Sin perjuicio de las agrupaciones por bloques de artículos que el presidente de la comisión pueda proponer, a continuación, se discuten y votan, artículo por artículo, todo el articulado y las enmiendas, y pueden hacer uso de la palabra los enmendantes del artículo y los demás miembros de la comisión.
2. La mesa de la comisión puede admitir a trámite enmiendas transaccionales presentadas por escrito por un miembro de la comisión durante la elaboración del dictamen, si tienden a lograr un acuerdo entre las enmiendas ya formuladas y el texto del artículo, lo que comporta la retirada de las enmiendas respecto a las cuales se transige. También pueden admitirse a trámite nuevas enmiendas si están firmadas al menos por dos grupos políticos de los presentes. Asimismo, pueden admitirse a trámite enmiendas técnicas, que tienen por finalidad eliminar del texto las incorrecciones y los errores técnicos, terminológicos o gramaticales.
3. En la dirección de los trabajos de la comisión, el presidente y la mesa cumplen las funciones que el presente reglamento confiere al presidente y a la Mesa de la Cámara.

Artículo 65. Reserva de enmiendas

Los grupos parlamentarios que difieran de los acuerdos de las comisiones pueden formular votos particulares de apoyo al texto rechazado. Si las enmiendas son rechazadas por la comisión, los enmendantes pueden reservarlas para su defensa ante el Pleno.

Sección 9. La tramitación final en el Pleno

Artículo 66. Debate

1. Una vez dictaminado un proyecto de ley en comisión, el debate en el Pleno puede iniciarse con la intervención de uno de los partidos o parlamentarios proponentes. Acto seguido, el parlamentario relator de la ponencia puede presentar los trabajos de la ponencia y la comisión durante un tiempo de cinco minutos como máximo. Estas intervenciones no abren turno de réplica.

2. Si no se reservan enmiendas, el Speaker o presidente del Pleno, después de que los partidos políticos hayan expresado su posición, somete la totalidad del dictamen a votación, sin perjuicio del derecho de los partidos de pedir votación separada de algún punto del dictamen. Esto no debe minar la capacidad del Speaker o presidente para agilizar el debate.
3. Si se han reservado enmiendas, los partidos políticos disponen de un turno de cinco minutos como máximo para explicar su posición sobre el dictamen de la comisión y, si procede, defender globalmente las enmiendas.
4. Posteriormente, los grupos parlamentarios tienen un turno de tres minutos como máximo para pronunciarse sobre las enmiendas defendidas por los demás grupos.
5. Durante el debate en el Pleno, la presidencia puede admitir enmiendas técnicas. Pueden admitirse a trámite enmiendas transaccionales entre las ya presentadas y el texto del dictamen, lo cual comporta la retirada de las enmiendas respecto a las que se transige. También pueden tramitarse las enmiendas presentadas al proyecto por los parlamentarios y los grupos parlamentarios si la mesa lo estima oportuno.

Artículo 67. Votación

1. Una vez finalizado el debate, las votaciones se efectúan artículo por artículo. En primer lugar, se votan, si las hay, las enmiendas reservadas, así como las enmiendas transaccionales, las presentadas en esta fase por acuerdo de todos los grupos parlamentarios, y las técnicas. Finalmente se somete a votación el dictamen de la comisión.
2. El Speaker o presidente de la Cámara de los Comunes puede ordenar y agrupar las votaciones según su criterio.

Sección 10. Retirada de los proyectos y de las proposiciones de ley

Artículo 68. Procedimiento de retirada

El Gobierno y los proponentes, respectivamente, de un proyecto o de una proposición de ley pueden solicitar su retirada, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara de los Comunes, antes de iniciar las votaciones en el Pleno o en la comisión.

Sección 11. La tramitación de las iniciativas legislativas en lectura única

Artículo 69. Requisitos

1. Un proyecto de ley puede ser tramitado directamente y en lectura única por el Pleno de la Cámara de los Comunes o por una comisión, si la naturaleza del proyecto lo aconseja o si la simplicidad de la formulación lo permite. La tramitación en lectura única debe ser acordada por el Pleno de la Cámara de los Comunes, a propuesta del Gobierno, de la Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces o a iniciativa de esta.
2. Las proposiciones de ley firmadas por todos los partidos políticos pueden ser tramitadas en lectura única por el Pleno de la Cámara de los Comunes o por una comisión, de conformidad con lo establecido por el apartado 1. Una vez ejercida la iniciativa y planteada la petición para que sea tramitada en lectura única, la Mesa de la Cámara de los Comunes ordena la publicación de la proposición de ley y su remisión al Gobierno.
3. El debate de la iniciativa legislativa en lectura única sigue las normas establecidas para los debates de totalidad; finalmente, el conjunto de la iniciativa se somete a una sola votación.

Sección 12. El impulso y el control de la acción política y el gobierno

Artículo 70. Responsabilidad política

La Cámara de los Comunes puede exigir la responsabilidad política del Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mediante la moción de censura y la cuestión de confianza.

Artículo 71. Moción de censura al Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

1. La moción de censura debe ser motivada e incluir a un candidato a la presidencia del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que ha de haber aceptado la candidatura. La Mesa de la Cámara de los Comunes califica la moción de censura de conformidad con los requisitos establecidos por la legislación vigente y por el presente reglamento. Una vez admitida a trámite, el Speaker o presidente de la Cámara de los Comunes debe comunicarlo al Primer Ministro del país y a los portavoces de los diferentes partidos políticos. El Speaker o presidente de la Cámara de los Comunes convoca el Pleno con la única finalidad de debatir y votar la moción de censura.
2. El debate se inicia con la defensa de la moción de censura, que efectúa, durante veinte minutos como máximo, uno de los parlamentarios firmantes de la moción; después, puede intervenir el Gobierno durante quince minutos como máximo. A continuación, sin límite de tiempo, puede intervenir el candidato propuesto para la presidencia del gobierno, con la finalidad de exponer el programa político del gobierno que pretende formar.
3. Tras la suspensión establecida por la presidencia, que no puede ultrapasar las veinticuatro horas, puede intervenir un representante de cada uno de los grupos parlamentario, durante diez minutos como máximo cada uno.
4. El candidato propuesto y el Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte pueden hablar tantas veces como lo soliciten. Sin perjuicio de las potestades del Speaker o presidente del Pleno para agilizar y/o ordenar el debate.
5. La presidencia debe anunciar previamente la hora de la votación de la moción.

Artículo 72. Moción para el cese de un miembro del gobierno o personal de la administración pública

1. La moción de censura debe ser motivada e incluir a un candidato para la sustitución de la persona cesada, que ha de haber aceptado la candidatura. La Mesa de la Cámara de los Comunes califica la moción de censura de conformidad con los requisitos establecidos por la legislación vigente y por el presente reglamento. Una vez admitida a trámite, el Speaker o presidente de la Cámara de los Comunes debe comunicarlo al Primer Ministro del país y a los portavoces de los diferentes partidos políticos. El Speaker o presidente de la Cámara de los Comunes convoca el Pleno con la única finalidad de debatir y votar la moción de censura.
2. El debate se inicia con la defensa de la moción de censura, que efectúa, durante veinte minutos como máximo, uno de los parlamentarios firmantes de la moción; después, puede intervenir el Gobierno durante quince minutos como máximo. A continuación, sin límite de tiempo, puede intervenir el candidato propuesto para la sustitución.
3. Tras la suspensión establecida por la presidencia, que no puede ultrapasar las veinticuatro horas, puede intervenir un representante de cada uno de los grupos parlamentarios, durante diez minutos como máximo cada uno.
4. La presidencia debe anunciar previamente la hora de la votación de la moción.

Artículo 73. Iniciativa para celebrar debates específicos

Los debates generales sobre la acción política y de gobierno también pueden celebrarse a solicitud del Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte o si lo decide la Mesa de la Cámara de los Comunes a iniciativa de dos partidos políticos.

Sección 13. El control al Gobierno y las potestades de la organización

Artículo 74. Del conteo de los votos

1. La organización de SICCOB se reserva el derecho a emplear un sistema de voto ponderado en todo momento a fin de garantizar el poder representativo real de cada partido político de la Cámara de los Comunes.
2. El voto ponderado se establece en relación a los parlamentarios que están en posesión de su acta.
3. Si un parlamentario renuncia a su acta renuncia también, en consecuencia, a todos los derechos emanados de su condición de parlamentario en la simulación.

Artículo 75. Del poder de la organización

1. La organización de SICCOB se reserva el derecho a modificar el presente reglamento de manera inmediata.
2. La modificación del presente reglamento o de cualquiera de sus versiones posteriores será efectiva en el momento de la publicación de las mismas en el grupo de Facebook del Pleno de la simulación.

Artículo 76. Requisitos de formulación

1. Los parlamentarios pueden formular preguntas al Primer Ministro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
2. Las preguntas deben presentarse ante la Mesa de la Cámara de los Comunes. Cuando se pretende obtener una respuesta oral, el escrito presentado solo debe contener la formulación estricta, relativa a un hecho, una situación o una información.
3. No pueden admitirse a trámite las preguntas que contengan expresiones ofensivas para la dignidad de las personas o que subestimen sus derechos.
4. La Mesa califica el escrito y admite la pregunta si es conforme a lo establecido por el presente artículo.

Sección 14. Las propuestas de resolución

Artículo 77. Presentación

1. Las propuestas de resolución de la Cámara de los Comunes para impulsar la acción política y de gobierno pueden dirigirse al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte o a la ciudadanía; deben estar suscritas por un grupo parlamentario o por un parlamentario.
2. Las propuestas de resolución deben presentarse a la Mesa de la Cámara de los Comunes, que decide sobre su admisión a trámite, ordena, si procede, su publicación y, oída la Junta de Portavoces, acuerda su tramitación por parte de la comisión competente en la materia o del Pleno de la Cámara de los Comunes.

Artículo 78. Tramitación

1. La propuesta de resolución es objeto de un debate en el que pueden intervenir, después del grupo o del parlamentario autor de la propuesta, un miembro de cada uno de los grupos parlamentarios que hayan presentado enmiendas y, a continuación, un miembro de cada uno de los grupos que no hayan intervenido, por un tiempo máximo de dos minutos.
2. El partido o el parlamentario proponente disponen de un turno final de dos minutos como máximo para indicar el texto que someten a votación y las enmiendas que aceptan, o bien para proponer enmiendas transaccionales. El partido político enmendante puede vetar la transacción. También pueden presentarse nuevas enmiendas si están firmadas por todos los partidos o parlamentarios oportunos. Finalmente, se somete a votación la propuesta de resolución en la formulación dada por el partido o el parlamentario proponente. Cualquier partido o parlamentario puede solicitar votación separada de una o varias partes de la propuesta.
3. El Speaker o presidente de la Cámara de los Comunes o de la comisión puede acumular, a efectos del debate, las propuestas de resolución relativas a una misma cuestión o a cuestiones que tienen conexión entre sí. Asimismo, los grupos parlamentarios pueden proponer la acumulación de la votación de propuestas de resolución relativas a una misma cuestión o con un contenido sustancialmente idéntico, y proponer su refundición o la transacción entre ellas y las enmiendas presentadas, para que la Cámara de los Comunes adopte una única resolución. Quien ha presentado una propuesta de resolución puede vetar la acumulación y solicitar que su propuesta se vote separadamente.

Artículo 79. Declaraciones institucionales

La Cámara de los Comunes o la presidencia puede hacer declaraciones dirigidas a los ciudadanos con relación a cualquier cuestión de interés del país y de los ciudadanos.

Artículo 80. Sesiones informativas del Gobierno

1. Los miembros del Gobierno, por acuerdo de este o a petición propia, pueden comparecer ante las comisiones para celebrar una sesión informativa. A tal fin, las comisiones también pueden acordar la comparecencia de los miembros del Gobierno.
2. La sesión informativa consta de las siguientes fases: primero interviene el miembro del Gobierno por un tiempo máximo de cinco minutos. Los partidos políticos pueden intervenir para fijar sus posiciones o formular un máximo de 5 preguntas. El Gobierno les responde por un tiempo máximo de 3 minutos.

Artículo 81. Participación

1. Las personalidades de interés, entidades y grupos sociales pueden comparecer e intervenir en las sesiones que tengan relación con su objeto o finalidad, a petición de un grupo parlamentario o de 5 parlamentarios.
2. Del mismo modo, esta iniciativa también puede adoptarla el Speaker o presidente de la Cámara de los Comunes.

Sección 15. El orden en las sesiones

Artículo 83. Reglas y llamadas al orden

1. Durante las sesiones del Pleno o de las comisiones, los parlamentarios tienen la obligación de respetar las reglas de orden establecidas por el presente reglamento, deben evitar causar perturbaciones o desórdenes, hacerse acusaciones o recriminaciones entre sí, pronunciar expresiones inconvenientes contra el decoro, interrumpir a los oradores sin autorización del presidente y hacer uso de la palabra más tiempo del autorizado, así como evitar entorpecer deliberadamente el curso de los debates u obstruir el trabajo.
2. El parlamentario que viole las reglas de orden puede ser llamado al orden por el presidente.
3. La lista del apartado 1 no es exhaustiva, por lo que el presidente será el que determine qué acciones son merecedoras de llamadas al orden.

Artículo 82. Disciplina en la Cámara

1. Los parlamentarios están sometidos a los poderes disciplinarios del presidente y de la cámara, de conformidad con el presente reglamento.
2. El presidente puede expulsar a uno o varios parlamentarios de la sesión por incumplimiento del reglamento. Si el parlamentario se negase a abandonar la sala el presidente puede reclamar a la organización de SICCOB que lo expulse de la misma por la fuerza.
3. El presidente puede suspender o levantar la sesión en caso de alboroto o desobediencia obstinada de uno o varios parlamentarios, sin perjuicio de aplicarle las correspondientes sanciones en la misma sesión o en la siguiente.
4. Antes de suspender o levantar la sesión por causa de indisciplina, el presidente ha de advertir a la cámara de la posibilidad de tomar estas medidas.

Sección 16. Las sanciones

Artículo 83. Absentismo

El parlamentario que, sin suficiente justificación o sin la necesaria autorización, no asista a tres sesiones consecutivas del Pleno o de las comisiones, indistintamente, puede ser privado de su acta de parlamentario.

Artículo 84. Disciplina

1. La segunda llamada al orden a un parlamentario en una misma reunión implica:
 - a. Una mención especial en el acta de la sesión.
 - b. La advertencia de retirarle la palabra, si es necesario hacerle una tercera llamada al orden.

Reglamento de la Simulación de la Cámara de los Comunes Británica

2. La tercera llamada al orden a un parlamentario en una misma reunión le comporta la privación del derecho de hacer uso de la palabra por el tiempo que estime el presidente.
3. Al final de la reunión, previa autorización del presidente, la persona que haya sido llamada al orden por tercera vez puede hacer uso de la palabra para justificarse. La exposición de la justificación no puede superar un minuto, y puede hacerla la persona interesada u otra en quien haya delegado.
4. Si un parlamentario superase las 3 llamadas al orden, será expulsado de la sala.
5. Las llamadas al orden acumuladas desaparecerán con el final de la sesión.

Artículo 85. Expulsión de la cámara

1. Si la llamada al orden está motivada por palabras ofensivas dirigidas a las instituciones públicas, a otro miembro de la Cámara de los Comunes o a cualquier otra persona, puede dar lugar a su expulsión de la Cámara por el resto de la reunión sin la necesidad de acumular 3 o más llamadas al orden.
2. Si ha habido una rectificación, pueden retirarse las expresiones a que se refiere el apartado 1 y pedir que no consten en acta. Corresponde al Speaker o presidente de la Cámara de los Comunes la decisión sobre esta cuestión.

Artículo 86. Expulsión del grupo parlamentario

En el supuesto de que un parlamentario no respete de manera continuada la disciplina de partido o comparta información sensible de la formación con otros partidos sin el previo consentimiento de sus dirigentes, los máximos representantes de la formación, entendiéndose por tales el Líder, Whip y Portavoz General, podrán, colegiadamente, proponer su expulsión de la formación de manera motivada y por escrito al Speaker, el cual comunicará su decisión final a la formación en el plazo de una hora, a contar desde la recepción por escrito de la propuesta. En el caso de que el parlamentario sea expulsado de la formación, pasará a formar parte del Grupo Independiente.

Sección 17. Negociación del Brexit

Artículo 87. Competencias de la delegación de la Unión Europea

La delegación del equipo negociador de la Unión Europea, encargado de fijar junto al Gobierno los términos de la salida del Reino Unido de la Unión Europea y amparado por el artículo 218 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, estará facultada para asistir a las sesiones de la comisión "*Exiting The UE Select Committee*" siempre que lo estime pertinente, contado con derecho a voz, pero no de voto.